CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez para lo que estime ordenar. Bucaramanga, 27 de julio de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Tres de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

La profesional del derecho GLORIA ISABEL ROLON GARZÒN, a través de mandatario judicial presenta demanda ejecutiva de Honorarios contra la señora ROSALBA PICO LOZANO, trayendo como titulo ejecutivo base de ejecución providencias emitidas por este despacho dentro del incidente de regulación de honorarios surtido en proceso de liquidación de sociedad patrimonial bajo radicado 2011-317 que se encuentra con sentencia ejecutoriada.

Revisada la demanda se observa el Despacho que la actora deberá;

- Adecuar la designación del juez a quien se dirija. (art. 82 numeral 1 CGP)

- Indicar la fecha desde la cual se hacen exigibles los intereses cuyo reconocimiento pretende, teniendo en cuenta para las obligaciones civiles, que aquellos serán legales. *Lo que se pretenda expresado con claridad y precisión (art. 82 numeral 4 CGP)*

- Para efectos de la cautela que invoca, deberá tener presente que en sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación de bienes del 9 de abril de 2021, se ordenó levantar las medidas cautelares, providencia debidamente ejecutoriada.

- Deberá acreditar que al momento de presentar la demanda se envió simultáneamente por correo electrónico copia de ella y sus anexos a la demandada, a menos que solicite el decreto de medidas cautelares. (art. 6 Decreto 806 de 2020)

Así las cosas, la parte actora deberá corregir los yerros que se le endilgan dentro de la oportunidad procesal para ello.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE HONORARIOS instaurada por la abogada GLORIA ISABEL ROLÒN GARZÒN, a través de mandatario judicial, en contra de ROSALBA PICO LOZANO, por medio de apoderado judicial; por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER al Dr. MIGUEL MONTERO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía numero 13.840.879 de Bucaramanga, y TP Nº33083 CSJ como apoderado de la ejecutante GLORIA ISABEL ROLON GARZÒN, en los términos del poder conferido y bajo los lineamientos del art. 75 y ss CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
11db7660a29c12e39fd3223605248f91fbd7d2953e7b8e2f6567840d517798ad
Documento generado en 03/08/2021 04:07:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica